PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL DE YUNGAY

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-IVPY/CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: EMP. AN-106 (YANAMA) - PUPASH - QUINAP -

MAYUSH - DV. AN-640 (CUNYA) - COCHAUCRO - EMP. PE-14C (ALPABAMBA), PTE. CUNYA (LIM. PROV. ASUNCIÓN) -

EMP. AN-621 (CUNYA), L= 42.095 KM.

Ruc/código: 20608063341

Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social: CONTRATISTA Y SERVICIOS GENERALES JHOYVIC

Hora de envío: 15:38:22

S.A.C.

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

1.-EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA NO REQUIERE CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DEL RESPONSABLE TECNICO NI JEFE DE MANTENIMIENTO

2.- EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PIDE CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE JEFE DE MANTENIMIENTO QUE TENGA 8 HORAS DE CAPACITACIÓN

LA CONSULTA: ES EL MISMO JEFE DE MANTENIMIENTO QUIEN TIENE QUE CAPACITAR AL PERSONAL?

3.- POR OTRO LADO LOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS SON DE Nº MUY CONSIDERABLES SI SOLO SON 12 PEONES PORQUE TANTAS SOLICITAN TANTAS HERAMIENTAS?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 7.2.3 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON RELACIÓN A LOS PUNTOS 1 Y 2 DE LA CONSULTA SE PRECISA LO SIGUIENTE: EN NINGÚN EXTREMO DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN) SE ESTABLECE QUE EL JEFE DE MANTENIMIENTO DESARROLLE CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL; EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CON RELACIÓN AL JEFE DE MANTENIMIENTO, SE HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:

CAPACITACIÓN: MÍNIMO OCHO (08) HORAS LECTIVAS EN TEMAS RELACIONADOS A MANTENIMIENTO VIAL; DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO JEFE DE MANTENIMIENTO.

EXPERIENCIA: DOS (02) AÑOS COMO JEFE DE MANTENIMIENTO EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO JEFE DE MANTENIMIENTO.

CON RELACIÓN AL PUNTO 3 DE LA CONSULTA, SE PRECISA LO SIGUIENTE: EL ÁREA USUARIA TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN EL MANUAL DE CARRETERAS MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIAL, PARTE 4: MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL EN CAMINOS VECINALES O RURALES POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES, SE CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE 16 ACTIVIDADES Y 02 SUB ACTIVIDADES, ES EN FUNCIÓN A ELLO QUE SE HA ESTABLECIDO EL REQUERIMIENTO DE HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, QUE SON CONCORDANTES CON EL NÚMERO DE TRABAJADORES Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

ASIMISMO, LAS HERRAMIENTAS MANUALES SON DE USO CONTINUO POR LO QUE TAMBIÉN SE SOLICITA QUE, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO, EL CONTRATISTA, DEBERÁ GARANTIZAR EL BUEN ESTADO DE LAS HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS.

ASÍ TAMBIÉN SE ACLARA QUE, CON RESPECTO A LA HERRAMIENTA WINCHA DEBE SER: 02 WINCHAS DE 50 M. DE LONGITUD Y 02 WINCHAS DE 5 M. DE LONGITUD, HACIENDO UN TOTAL DE 04 WINCHAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-IVPY/CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: EMP. AN-106 (YANAMA) - PUPASH - QUINAP -

MAYUSH - DV. AN-640 (CUNYA) - COCHAUCRO - EMP. PE-14C (ALPABAMBA), PTE. CUNYA (LIM. PROV. ASUNCIÓN) -

EMP. AN-621 (CUNYA), L= 42.095 KM.

Ruc/código : 20545806658 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERSO S.A.C. Hora de envío : 18:11:30

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Sres. del Comité, solicito el retiro del párrafo donde indica que se debe tener el 50% del personal capacitado en ejecuciones de actividades de mantenimiento rutinario por parte de los gobiernos locales, y tienen que ser emitidos por una entidad pública. Este párrafo está contraviniendo a los indicado en el reglamento Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y al informe de Supervisión de oficio Nº D00900-2023-OSCE-SPRI, pues es un requisito excesivo e innecesario, siendo un aspecto que vulnera los Principios de Libertad de Concurrencia y Transparencia y los lineamientos de las Bases Estándar del objeto de la convocatoria, causando suspicacia y direccionamiento al proceso, es por ello que solicito su retiro o anulación y así evitar posteriores acciones legales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7 Literal: 7.2.3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley,aprobado Decreto 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TIENEN COMO FINALIDAD DESCRIBIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LAS CONDICIONES EN QUE SE EJECUTARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ASIMISMO, EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y PROVIAS DESCENTRALIZADO, CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES, SE ESTABLECE COMO OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD TÉCNICA DE ACUERDO AL MANUAL DE CARRETERAS MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIAL QUE REGULA EL MANTENIMIENTO VIAL.

EN ESE SENTIDO, ES ESENCIAL QUE EL PERSONAL DE CAMPO CUENTE MÍNIMAMENTE CON CONOCIMIENTO TEÓRICO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ES POR ELLO QUE, LOS GOBIERNOS LOCALES A NIVEL NACIONAL HAN VENIDO DESARROLLANDO TALLERES Y/O CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL QUE TRABAJA EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

ASIMISMO, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTÁ ESTABLECIDO QUE DICHA EXIGENCIA SOLO ES PARA EL 50% DEL PERSONAL DE CAMPO PROPUESTO, POR LO QUE, NO EXISTE NINGUNA RESTRICCIÓN COMO SE AFIRMA EN LA OBSERVACIÓN.

CABE INDICAR QUE EL CUMPLIMIENTO DE DICHA EXIGENCIA PERMITIRÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE PERSONAL CON CONOCIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTEMPLA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO Y ASÍ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONVENIO SUSCRITO.

POR LO EXPUESTO, ESTE COMITÉ DETERMINA NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-IVPY/CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: EMP. AN-106 (YANAMA) - PUPASH - QUINAP -

MAYUSH - DV. AN-640 (CUNYA) - COCHAUCRO - EMP. PE-14C (ALPABAMBA), PTE. CUNYA (LIM. PROV. ASUNCIÓN) -

EMP. AN-621 (CUNYA), L= 42.095 KM.

Ruc/código : 20545806658 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERSO S.A.C. Hora de envío : 18:16:12

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Sres. del Comité, solicito la anulación del párrafo donde indica capacitación de 30 horas lectivas en mantenimiento rutinario y periódico de carreteras vecinales, y tienen que ser emitidos por una entidad pública y privada. Este párrafo está contraviniendo a los indicado en el reglamento Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y al informe de Supervisión de oficio Nº D00900-2023-OSCE-SPRI, pues es un requisito excesivo y direccionado, pues los mantenimientos periódicos son ajenos y no está en las bases publicadas como servicio igual o similar causando suspicacia y limitación del mercado, siendo un aspecto que vulnera los Principios de Libertad de Concurrencia y Transparencia y los lineamientos de las Bases Estándar del objeto de la convocatoria, causando mucha suspicacia y mostrando direccionamiento al proceso, es por ello que solicito su anulación; y así evitar posteriores acciones legales que dañen la integridad de la Institución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.3.2 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto **Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN LAS BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225, APROBADAS POR EL OSCE, SE ESTABLECE COMO REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ENTRE OTROS, CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE Y PARA LAS CALIFICACIONES DEL PERSONAL SE PUEDE CONSIDERAR LA CAPACITACIÓN; EN ESA LÍNEA SE HA ESTABLECIDO COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN QUE EL RESPONSABLE TÉCNICO CUMPLA CON ACREDITAR UN MÍNIMO DE TREINTA (30) HORAS LECTIVAS EN GESTIÓN EN MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIAL Y MÍNIMO TREINTA (30) HORAS LECTIVAS EN MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE CARRETERAS VECINALES, QUE SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS, EMITIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

DICHA EXIGENCIA SE SUSTENTA POR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD QUE ASUME EL RESPONSABLE TÉCNICO PARA UNA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO.

POR LO EXPUESTO, ESTE COMITÉ DETERMINA NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-IVPY/CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: EMP. AN-106 (YANAMA) - PUPASH - QUINAP -

MAYUSH - DV. AN-640 (CUNYA) - COCHAUCRO - EMP. PE-14C (ALPABAMBA), PTE. CUNYA (LIM. PROV. ASUNCIÓN) -

EMP. AN-621 (CUNYA), L= 42.095 KM.

Ruc/código : 20545806658 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERSO S.A.C. Hora de envío : 18:35:27

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Sres. del Comité, solicito la anulación del párrafo donde indica que el capacitador que es persona natural debe acreditar una experiencia de 6 meses de capacitador. Este párrafo está contraviniendo a los indicado en el reglamento Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y al informe de Supervisión de oficio Nº D00900-2023-OSCE-SPRI, pues es un requisito excesivo e innecesario, pues existen pocos capacitadores que cumplan con un acumulado de 4,320 horas (6 meses) como capacitador, siendo un aspecto que vulnera los Principios de Libertad de Concurrencia y Transparencia y los lineamientos de las Bases Estándar del objeto de la convocatoria, causando mucha suspicacia y direccionamiento del proceso, es por ello que solicito su anulación; y así evitar posteriores acciones legales que dañe al Comité y tan prestigiosa institución.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: B.3.2 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Ley,aprobado Decreto Nº344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

A FIN DE TENER LA CERTEZA DE QUE EL CAPACITADOR CUENTA CON EXPERIENCIA EN DICHO RUBRO, SE HA DETERMINADO QUE ACREDITE MÍNIMAMENTE 06 MESES DE EXPERIENCIA COMO TAL. EN LA OBSERVACIÓN REALIZADA ERRÓNEAMENTE SE REALIZA EL CÁLCULO DE HORAS COMO SI LAS CAPACITACIONES DURARAN 24 HORAS AL DÍA DURANTE 06 MESES.

POR LO EXPUESTO, ESTE COMITÉ ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, REDUCIÉNDOSE A 03 MESES LA EXPERIENCIA QUE DEBE ACREDITAR EL CAPACITADOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACITACIÓN

JEFE DE MANTENIMIENTO:

REQUISITOS:

MÍNIMO OCHO (08) HORAS LECTIVAS EN TEMAS RELACIONADOS A MANTENIMIENTO VIAL; DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO JEFE DE MANTENIMIENTO.

ACREDITACIÓN:

SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS. EN EL CASO QUE LOS CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS SEAN EMITIDOS POR PERSONAS NATURALES, SERÁ NECESARIO QUE EL CAPACITADOR ACREDITE EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (03) MESES COMO TAL (CAPACITADOR).

EL CAPACITADOR ACREDITARÁ SU EXPERIENCIA CON LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS, EMITIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-IVPY/CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal, Tramo: EMP. AN-106 (YANAMA) - PUPASH - QUINAP -

MAYUSH - DV. AN-640 (CUNYA) - COCHAUCRO - EMP. PE-14C (ALPABAMBA), PTE. CUNYA (LIM. PROV. ASUNCIÓN) -

EMP. AN-621 (CUNYA), L= 42.095 KM.

Ruc/código : 20545806658 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERSO S.A.C. Hora de envío : 18:55:17

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Srs. del Comité, la consulta es la siguiente: en las mejoras a los términos de referencia, la ficha técnica que debe contener para que cumpla con la evaluación del comité y así evitar diversidad de Fichas Técnicas que causen dudas en la presentación, y asi buscar la transparencia y estandarizacion de fichas tecnicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: F Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

COMUNICADO Nº 004-2019-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN LAS BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE ESTABLECE QUE EL POSTOR DEBERÁ PLANTEAR LAS POSIBLES PROPUESTAS DE MEJORAS QUE SE PUEDEN IMPLEMENTAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO, SIN COSTO ADICIONAL, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE EVALUARÁ LA CALIDAD DE LAS PROPUESTAS PLANTEADAS Y EL IMPACTO QUE GENERE A FIN DE OTORGAR EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE.

LAS MEJORAS PLANTEADAS DEBEN ESTAR DENTRO DE LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CARRETERAS MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 08-2014-MTC/14.

EN ESE SENTIDO, LA FICHA TÉCNICA MÍNIMAMENTE DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA: CARÁTULA, ÍNDICE GENERAL, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, PLANOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN ESE SENTIDO, LA FICHA TÉCNICA MÍNIMAMENTE DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA: CARÁTULA, ÍNDICE GENERAL, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, PLANOS.

Fecha de Impresión:

12/04/2024 04:34